



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARÍA VICTORIA ARANGO JIMENEZ
DEMANDADO (S):	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00178-00

La Secretaria del JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a presentar al señor Juez la liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto por el Art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja los siguientes resultados:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	\$38.102
TOTAL	\$38.102

Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023.

Pasa a despacho del señor juez.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Msp

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2023. A Despacho del señor juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de aprobar o rehacer la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvasse proveer.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARÍA VICTORIA ARANGO JIMENEZ
DEMANDADO (S):	PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00178-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 2604

- Realizada la liquidación de costas conforme lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado impartirá su **APROBACIÓN**, siendo susceptible dicha decisión de los **recursos de reposición y apelación**.
- Por otra parte, mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2023 la apoderada de la parte ejecutada aporta comprobante de pago donde se evidencia que **PROTECCIÓN S.A.** abonó en la cuenta de ahorros de la entidad Bancolombia a favor de la parte actora a la suma de **\$952.253**, y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente se evidencia que la cifra depositada cubre de manera parcial la liquidación de la sentencia cuya ejecución se persigue, toda vez, aún queda pendiente de pago la suma de **\$38.102** correspondiente a las costas del proceso ejecutivo; razón por la cual se modificará la liquidación del crédito por dicho valor y se negará la terminación del proceso.
- Finalmente, en atención al escrito del apoderado de la parte actora donde solicita se decrete el embargo de los dineros que posee **PROTECCIÓN S.A.** en

el banco Davivienda, Occidente, BBVA y Banco Agrario, manifestando bajo juramento que dichos dineros pertenecen a la entidad ejecutada, se accederá a lo solicitado. Se limita la medida cautelar en la suma de **\$38.102.**

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Poner en conocimiento de la parte la liquidación de costas presentada por la secretaria, ADVIRTIENDO que, de no presentarse los recursos, con la ejecutoria del auto quedará aprobada.
- 2. Modificar la liquidación del crédito por la suma de **\$38.102.**
- 3. Negar la terminación del proceso requerido por la parte ejecutada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.
- 4.- Decretar el embargo de los dineros que posee la demandada **PROTECCIÓN S.A.** en el banco de Davivienda, Occidente, BBVA y Banco Agrario. Se limita la medida cautelar en la suma de **\$38.102.** Líbrense las comunicaciones respectivas en el orden antes dicho, agotando uno a uno; lo anterior, en aras de no contar con depósitos judiciales por el mismo valor y provenientes de las cuentas de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 163 de fecha 09/11/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346c8c4e53ad835d9411bd64792d5aedd224196e9c1c5f908954af084537160d**
Documento generado en 08/11/2023 02:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>